

Cobren segun la Clase de que fueren, el leguado ha
ver qdó por este Relatamiento de señala, dando
á este fin la providencia que corresponda,
para que le pereban en el Pueblo en que resi-
ben, sin vasa de Imbalazos, Gaudiosos de mo-
neda, ni gastos de Cobranza; pues estando
M. Cuado ya este haver á la consideracion de
que le han de disfrutar integro, los que le goza-
ron mayor en su fatiga, para merecer esta
distincion en su descanso, es mi voluntad que
se les abone puntualmente, un descuento.

Artic.º 11.

Ademas de las M.ias expensas, mendo
a los Intendentes que Vigilen por su con el
esmero, y actividad que me prometo devuelto
en la importancia de suocaver, inquirir, y Re-
mediar todo abuso, ó fraude contra mi Real
Hacienda, en la suposicion de plazas ecta
espece, tomando por su los informes que
consideren fidedignos para la comprobacion
de si las Justicias desempenan la obligacion
en que estan constituidas, y procediendo
á la exaccion de las culpas referidas con-
tra las que se justifique estar culpadas.

Artic.º 12.

Todos los articulos de este título en que
corresponde su observancia á las Justicias,
depondran los Intendentes que se impren-
man con separacion, y los dirigiran á las
de los Pueblos dependientes de su Gobierno,
que se hallen en el Cais y recibiran en ellos
Individuos militares retirados á sus Casas
con sueldo, á fin de que no ignoren lo que

